



MAT.: Aprueba convenio de transferencia de recursos "ADQUISICIÓN CARRO BOMBA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE ERCILLA" entre Intendencia Regional de La Araucanía y Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2830

TEMUCO, 13 de Agosto de 2018

VISTOS:

1. La Ley N° 21.053 de 2017 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del sector Público para el año 2018;
2. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;
3. La Carta de fecha 20.02.2018, del Presidente Regional de Bomberos de La Araucanía, a la Sra. Intendente Región de La Araucanía;
4. El Oficio N° 393, de fecha 27.03.2018, del Sr. Intendente Región de La Araucanía al Sr. Subsecretario del Interior que solicita financiamiento para adquisición de carro bomba;
5. La Resolución Exenta N°1973 de fecha 09.04.2018 de la Subsecretaría del Interior, que aprueba transferencia de recursos;;
6. El Certificado de disponibilidad presupuestaria Nro. 16, de fecha 05.05.2018, de la Jefa del Depto. de Finanzas de la Subsecretaría del Interior;
7. El comprobante de Ingreso Nro 33, de fecha 26.06.2018, de Intendencia de La Araucanía, que registra la transferencia de fondos;
8. La Ley Nro.19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos y Suministro y Prestación de Servicios; Artículo 8;
9. El Reglamento de la Ley N°19.886, Artículo N° 10, número 3;
10. El Convenio de transferencia de recursos "ADQUISICIÓN CARRO BOMBA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE ERCILLA" entre Intendencia Regional de La Araucanía y Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.
11. El Decreto N°419 de 11.03.2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sobre nombramiento del Sr. Intendente Regional;
12. La Resolución N° 1.018 (16.04.2013) de la Subsecretaría del Interior que delega funciones a los Sres. Intendentes y Gobernadores Regionales;

13. La Resolución N° 1.600 de fecha 30.10.08 que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República,

14. La cotización del proveedor Servicio de Vehículos Olttek Ltda, RUT 76.107.805-4,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Cuerpo de Bomberos de Ercilla, solicitó al Sr. Subsecretario del Interior, la transferencia de recursos para la reposición del carro de bomba afectado en el combate del incendio forestal iniciado el 31 de enero de 2018, sector Collico, cuyo estado fue catalogado como irreparable.
2. Que por documento del Vistos 5), la Subsecretaría del Interior, aprobó la transferencia de recursos a la Intendencia de La Araucanía, por el monto \$199.440.378.- (Ciento noventa y nueve millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos setenta y ocho pesos) destinados a la reposición de un carro bomba para el Cuerpo de Bomberos de Ercilla, en reemplazo del Carro de Bomba Renault Midium 240, patente BTHK 13-8, siniestrado en labores de apoyo al combate de incendio forestal Collico, comuna de Ercilla, el día 31.01.2018.
3. Que, según documento de lo Vistos 10), se ha firmado el Convenio de transferencia de recursos "ADQUISICIÓN CARRO BOMBA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE ERCILLA" entre Intendencia Regional de La Araucanía y Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

RESUELVO:

1. Apruébase el siguiente Convenio de transferencia de recursos "ADQUISICIÓN CARRO BOMBA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE ERCILLA" entre Intendencia Regional de La Araucanía y Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, cuyo texto se transcribe:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"ADQUISICIÓN CARRO BOMBA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE ERCILLA"
INTENDENCIA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE

En la ciudad de Temuco, a 07 de Agosto de 2018, entre la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° 60.511.090-8, representada por el Sr. **Intendente don LUIS MAYOL BOUCHON**, cédula nacional de identidad N° 6.387.384-5, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590, ciudad y comuna de Temuco, en adelante, la "Intendencia", por una parte y, por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE**, RUT 70.073.800-0, corporación de derecho privado servicio de utilidad pública, en adelante "La Junta Nacional", representada por su **Presidente Nacional don RAUL BUSTOS ZAVALA** cédula de identidad N° 9.066.162-0 y por su **Secretario Nacional don RAMIRO RÍOS FUENTES**, cédula de identidad N° 7.068.320-2, todos con domicilio en Avenida General Bustamante N° 86, comuna de Providencia, Región Metropolitana, exponen y acuerdan suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: La Junta Nacional, regida por la Ley N° 20.564, su reglamento, leyes especiales y por sus Estatutos, integrante del Sistema Nacional de Bomberos, servicios de utilidad pública, tiene por finalidad velar por el cumplimiento de las funciones específicas de los

Cuerpos de Bomberos, cooperar y asesorar en la solución de sus problemas organizativos, económicos y facilitar la comunicación de aquéllos con la Administración del Estado y otros estamentos.

SEGUNDO : El Cuerpo de Bomberos de Ercilla sufrió la pérdida de una unidad mientras prestaba apoyo en el combate de incendio forestal "Collico", comuna de Ercilla, Región de La Araucanía, el día 31 de Enero de 2018, que afectó la zona jurisdiccional de la Región de La Araucanía. El referido carro bomba fue dado de baja y es indispensable su reposición para el cumplimiento de los fines de servicio público que establece la ley.

TERCERO: Que, mediante Resolución Exenta N°1973 del 09 de abril de 2018, la Subsecretaría del Interior, aprobó la transferencia de recursos a la Intendencia, por el monto \$199.440.378.- (Ciento noventa y nueve millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos setenta y ocho pesos) destinados a la reposición de un carro bomba para el Cuerpo de Bomberos de Ercilla.

CUARTO: La Intendencia transferirá a la Junta Nacional, conforme la disponibilidad presupuestaria, la suma de \$199.440.378.- (Ciento noventa y nueve millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos setenta y ocho pesos), operación que se realizará una vez que este convenio se encuentre suscrito por las partes y esté totalmente tramitado el acto administrativo que lo tenga por aprobado.

La transferencia de los recursos se hará a la cuenta corriente de la Junta Nacional N° 409090, del Banco Estado

Dentro de las 24 horas de realizada la transferencia, la Junta Nacional de Bomberos de Chile, deberá remitir en original a la Intendencia, comprobante de recepción de los recursos, indicando monto, fecha, origen y destino de los mismos, documento que deberá ser suscrito por quienes firman este convenio en representación de la Junta Nacional.

QUINTO: La Junta Nacional acepta en este acto la entrega de los recursos especificados en la cláusula anterior y en su calidad de entidad experta en la adquisición de material bomberil, se obliga a realizar todos los actos y celebrar los contratos que sean pertinentes para la siguiente adquisición:

- Carro bomba Semiurbano C4
- Tracción: 4x4
- Color Rojo RAL 3000
- Montado sobre chasis Mercedes Benz, modelo Atego 1629 F
- Otras especificaciones incluidas en cotización propuesta 415/2018 de Servicios de Vehículos OLITEK Ltda, RUT 76.107.805-4.

La Junta Nacional, igualmente asume la responsabilidad respecto a la rendición de los dineros entregados.

SEXTO: Conforme cotización presentada por la Junta Nacional, el valor del carro semiurbano que será adquirido, supera el monto de los recursos que serán entregados por esta Intendencia, por lo que en este acto, la referida Junta Nacional acepta asumir el exceso y cualquier otro costo que esta adquisición requiera.

SÉPTIMO: Los recursos objeto del presente convenio, sólo podrán ser utilizados en la adquisición del carro bomba singularizado en cláusula quinta. Cualquier cambio debe ser informado a la Intendencia, y ser autorizado por la misma, los cuales no podrán ejecutarse sino hasta que se suscriba la respectiva modificación de este convenio.

OCTAVO: En conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y en particular, con lo preceptuado en el Título III, artículo 27, transferencias a personas o entidades del sector privado, la Junta Nacional deberá rendir cuentas a la Intendencia, dentro del mes siguiente a la fecha en que se haga efectiva la transferencia de los recursos, adjuntando la documentación auténtica que acredite el debido cumplimiento del objeto para el cual se transfieren los recursos.

La Junta Nacional, designa en este acto a don Rodrigo Fuentealba Pineyra, RUT. 10.453.955-6 Profesión Técnico en Comercio Exterior, quien se desempeña en la calidad de Encargado Departamento Adquisiciones e Importaciones, en esa Junta Nacional, como responsable de la rendición de cuentas respectiva, cuyo correo electrónico es rfuentealba@bomberos.cl y teléfono de contacto 228160075.

NOVENO: Para los efectos previstos en clausula anterior, los documentos que deberán conformar la rendición de cuentas son los siguientes:

1. Comprobante de ingreso de los fondos transferidos por la Intendencia.
2. Cotizaciones originales y debidamente firmadas y timbradas por el proveedor y visadas por la Junta Nacional. En caso de tener un solo proveedor del bien especificado en este convenio, se deberá adjuntar un certificado emitido por la Junta Nacional, que acredite que no hay más proveedores en el país, que vendan vehículos de las características requeridas.
3. Factura del carro adquirido.
4. Comprobante de inscripción del carro en el registro de vehículos motorizados del Registro Civil.
5. Acta de destinación y entrega material a la Primera Compañía de Bomberos de Ercilla, del vehículo adquirido.
6. Comprobante de egreso, transferencia y/o pago de los fondos, por medio del cual se pagó el precio del bien adquirido.
7. Set de fotografías del carro comprado.

DÉCIMO: Los documentos señalados en el numeral cuarto y noveno, deberán ser remitidos a la Intendencia, por oficio del Gerente General de la Junta Nacional, dirigidos al "Jefe del Departamento de Administración y Finanzas" -titular o subrogante- en adelante indistintamente, "Jefe DAF". Del mismo modo, comunicará y remitirá a la Intendencia, toda otra información indispensable para acreditar el debido cumplimiento del presente acuerdo de voluntades.

El Jefe de DAF o quien lo subroga, será responsable de exigir la rendición de cuentas, proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos transferidos y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. Además, deberá mantener a disposición de Contraloría Regional de La Araucanía, los antecedentes auténticos que componen la correspondiente rendición de cuentas.

De la rendición de los fondos, se emitirá pronunciamiento de aprobación o rechazo, el que deberá ser fundado y comunicado a la Junta Nacional a través de la persona indicada en clausula octava.

En el evento de que el Jefe de DAF formule observaciones o rechace la rendición, la Junta Nacional, deberá corregir las observaciones dentro del plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de notificación del oficio respectivo.

En el evento que las observaciones no fueren debidamente subsanadas, la Junta Nacional deberá reintegrar a la Intendencia, los recursos observados y/o los recursos no invertidos, según corresponda, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos contado desde la fecha de recepción de las observaciones.

DÉCIMO PRIMERO: La Junta Nacional deberá adoptar las medidas necesarias a fin de que el Carro Bomba que se adquiera, exhiba en un lugar visible de la carrocería, el logo institucional de la Intendencia de La Araucanía y la siguiente leyenda "Aporte de la Intendencia Regional de La Araucanía año 2018".

DÉCIMO SEGUNDO: La entrega material del carro a la Compañía de Bomberos de Ercilla, deberá realizarse en acto público que deberá contar con la presencia del Sr. Intendente de la Región de La Araucanía, siendo de responsabilidad de la Junta Nacional la organización de dicha actividad, sin embargo, la fecha de la misma deberá concordarse con la Intendencia en relación a la agenda de la Autoridad Regional.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta el 30 de Diciembre de 2019. Una vez que la Intendencia dé por aprobada la rendición de los recursos, deberá emitir un "Certificado de Aprobación de Rendición de Cuentas" a la Junta Nacional, en que conste el término de la obligación de rendición originada por el presente convenio.

En el evento de que, por razones ajenas a la voluntad de la Junta Nacional, sea necesario ampliar alguno de los plazos señalados en este convenio, y siempre que sea por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo a la Intendencia antes de la fecha de vencimiento del respectivo plazo.

La Intendencia Regional de La Araucanía podrá exigir administrativa y/o judicialmente la restitución de parte o el total de los recursos en caso que la Junta Nacional incurra en incumplimientos graves de sus obligaciones tales como:

1. Si efectúa gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades y conceptos no contemplados en el presente acuerdo de voluntades.
2. No cumplir con el objetivo del convenio dentro del plazo contemplado en este convenio.
3. Incumplimiento del numeral décimo primero y décimo segundo.
4. La no subsanación de las observaciones que se realicen a la rendición dentro de los plazos otorgados.

En el caso de que deban restituirse dineros por incumplimientos, los mismos deberán enterarse en arcas fiscales debidamente reajustados de acuerdo al I.P.C., calculado al día efectivo de la restitución, la que en todo caso deberá realizarse dentro de los 5 días siguientes a la notificación de restitución.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don Luis Mayal Bouchón para actuar en representación de la Intendencia de la Región de La Araucanía consta en el Decreto Supremo N° 419 del 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior.

La personería de don Raúl Bustos Zavala Y Ramiro Ríos Fuentes, para representar a la Junta Nacional, consta en Acta del Directorio Nacional N° 389 de 07 de julio de 2018, reducido a

escritura pública el 17 de Julio de 2018, ante el Notario de Santiago, don Cristian Del Fierro Ruedinger suplente del titular don Pedro Sadá Azar,

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Luis Mayol Bouchón, Intendente Región de La Araucanía - Raúl Bustos Zavaia, Presidente Nacional Junta Nacional de Bomberos de Chile - Ramiro Ríos Fuentes, Secretario Nacional Junta Nacional de Bomberos de Chile

2. Transfírase los fondos del presente convenio, según las disposiciones de las cláusulas que por este acto se aprueban.
3. Impútese al gasto que demanda el presente convenio de transferencia de recursos, al Presupuesto 33.03.001, "Transferencia a Otras Entidades Públicas", de la Resolución Exenta, del Vistos 4).

Apruébase y comuníquese



LUIS MAYOL BOUCHON
INTENDENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

LMB/HVA/VFDG/MBA
Distribución

- Junta Nacional de Bomberos de Chile; Avda. General Bustamante N°86, Providencia, (2 originales)
 - Depto. Administración y Finanzas
 - Depto. Jurídico
 - Unidad de Contratos
 - Unidad de Finanzas (1 Original) ✓
 - Archivo (1 Original)
- REF 16401529